

JULIO 2015  
CIRCULAR Nº 7

## LEGALIZACIÓN TELEMÁTICA DE LIBROS MERCANTILES EN EL REGISTRO MERCANTIL (II)

### ENLACES:

Instrucción de 12/02/2015  
de la DGRN  
[BOE NUM. 40](#)

Instrucción de 1/07/2015 de  
la DGRN  
[BOE NUM. 162](#)

CONSULTE NUESTRA  
[CIRCULAR Nº 5](#)

### ASPECTOS DESTACADOS:

- ◆ Los libros no se conservaran en el RM ni, por tanto, se podrá dar publicidad de su contenido.
- ◆ Si el archivo estuviese encriptado, ni el Registrador ni el personal a su cargo tendrá acceso a su contenido.
- ◆ Aplicativo de uso gratuito para la encriptación de ficheros en la web [www.registradores.org](http://www.registradores.org)
- ◆ Se podrán utilizar sistemas de cifrado de doble clave, pública y privada, mediante entidades prestadoras de servicios de certificación de firma electrónica reconocida y actuando estas como tercero de confianza.

Lea nuestras últimas circulares en:  
<http://www.addvera.eu/>



Síguenos en:



### ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CIFRADO DE FICHEROS

#### INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y DEL NOTARIADO (DGRN) DE 1/07/2015 SOBRE MECANISMOS DE SEGURIDAD DE LOS FICHEROS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN LIBROS DE EMPRESARIOS PRESENTADOS A LEGALIZACIÓN

**Esta nueva Instrucción complementa y aclara la anterior Instrucción de la DGRN, de fecha 12 de febrero de 2015, sobre legalización de libros de los empresarios** en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiem-

bre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Tanto esta nueva Instrucción como la 12 de febrero de 2015, **tienen la finalidad de facilitar y simplificar la presentación electrónica de los libros de los empresarios** en un entorno de

mayor seguridad jurídica.

La nueva Instrucción acoge las demandas de quienes habían reclamado que determinados libros obligatorios pudiesen acceder a la legalización ante el Registro Mercantil (RM) en un formato electrónico cerrado.

#### Suspensión de la Instrucción anterior por falta de regulación en materia de seguridad

**La aplicación de la Instrucción de 12 de febrero de 2015 había sido suspendida** por Auto de fecha 27 de abril de 2015 de la Sala de lo Contencioso del TSJ Madrid, atendiendo al riesgo "inmediato y claro" de que se

produjesen "daños y perjuicios de difícil o imposible reparación, y no solo económicos" por la posibilidad de acceso de terceros a la información confidencial contenida en dichos libros, **alegando la falta de regula-**

**ción sobre las exigencias de salvaguarda de esa información confidencial y privilegiada** que iba a pasar a los Registros Mercantiles pudiendo acceder a ella terceros que se dirigiesen a estos registros.

#### Destrucción de los archivos electrónicos

Como ya les informamos en nuestra [circular nº 5](#), desde la promulgación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, **todos los libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios, incluidos los libros de actas, de registro de socios y de acciones nominativas, deben legalizarse telemáticamente en el RM dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.**

La nueva Instrucción subraya que los ficheros que contengan **los libros de los empresarios no se conservaran en el RM ni, por tanto, se podrá dar publicidad de su contenido.**

**El RM conservará únicamente copia de la certificación de legalización de los libros, pero nunca del contenido de los mismos.**

Además, **si el archivo estuviese encriptado, ni el Registrador ni el personal a su cargo tendrá acceso a su contenido.**

La Instrucción aclara, además, determinados aspectos que habían suscitado dudas de aplicación, como la **inmediata destrucción de los archivos electrónicos recibidos por el RM una vez realizada la legalización, y la posibilidad de utilizar libros legalizados en blanco para ejercicios cerrados no más tarde del 31 de diciembre de 2014**, incluso con legalización de hojas adicionales si fuese necesario.

#### Opción de cifrado de los ficheros

La **encriptación de archivos** podrá llevarse a cabo por el mismo interesado, utilizando herramientas de acceso público, o por medio de un **tercero de confianza**, de conformidad con la normativa sobre firma electrónica.

A estos efectos, el Colegio de Registradores pondrá a disposición de los interesados, el **aplicativo que permitirá la encriptación de los ficheros y la generación de la clave secreta** que el interesado deberá custodiar.

La Instrucción aclara que si así lo solicita un juez o un tribunal, **el Registrador certificará que los libros a que se refiere la solicitud son los mismos que en su día se legalizaron.**

**Nota:** Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda. Recuerde, por favor, que esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa. Cualquier actuación debe consultarse antes con nuestros especialistas.

Bruc, 72-74 3ª planta  
08009 Barcelona

Tel. +34 93 488 27 45  
Fax. +34 93 488 28 64

info@addvera.eu  
www.addvera.eu